JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad. 11004003531992038860O

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, previo resolver solicitud de levantamiento de medida cautelar conforme al numeral 10 del articulo 597 del Código General del Proceso la Juez resuelve:

1.- Ordenar a secretaria realizar la búsqueda del proceso de la referencia en las listas de archivo, una vez ubicada la información, póngase en conocimiento del memorialista.

2.- Requerir al peticionario para que una vez se le remitida, la información donde se encuentra archivado el proceso de la referencia, efectuar la diligencia de desarchivo previo el pago del arancel judicial de conformidad con lo normado en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 13 de diciembre de 2018 conforme al protocolo por ellos establecido.

3.- Reconocer personería a la abogada Lina Marcela Bohórquez Polo, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado (página 4 del PDF ítem 1).

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 23 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria